



Superindustria móvil estará en Cauca

La semana entrante, el superintendente de *Industria y Comercio*, **Pablo Felipe Robledo** estará en Popayán con el programa SIC Móvil.

También estará acompañado por los Superintendentes Delegados, quienes asesorarán a los empresarios sobre temas de protección al consumidor, protección de la competencia, propiedad industrial, reglamentos técnicos, protección de datos personales y asuntos jurisdiccionales.

Además, se podrán realizar radicaciones de documentos y el seguimiento a los

trámites que iniciaron con anterioridad a través de los distintos canales de atención al usuario de la Entidad.

Se atenderá a industriales de los demás municipios del Cauca y el evento se realizará en la sede principal de la institución *Universitaria Tecnológica de Unicomfacuca*. El encuentro de lanzamiento tendrá lugar el martes 12 de febrero a las 9:00 am. y contará con la participación de diferentes funcionarios de la *Gobernación*, la *Alcaldía*, la *Cámara de Comercio*, y la academia. Una vez finalizado este acto inaugural, el superintendente Robledo en

compañía de sus Superintendentes Delegados tendrá un encuentro con los Jueces Civiles del Circuito y Municipales; visitará la *Universidad del Cauca*; se reunirá con ligas de consumidores y asociaciones de abogados. También tendrá un encuentro empresarial con afiliados gremiales; visitará el Parque Industrial y Comercial del Cauca, el Parque Industrial Paraiso y el Parque Industrial Parquesur, ubicados en la zona Industrial del norte del Cauca.

Pablo Felipe Robledo es abogado, nació el 21 de agosto de 1970 y fue viceministro de Justicia.

Consultorios



ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
CONCEPTO JURÍDICO NO 751 DE 2012
César González

¿Qué requisitos se deben exigir a los distritos de riego y a los usuarios?

El otorgamiento de los subsidios y el establecimiento de la exención de la contribución en distritos de riego, está restringida al legislativo, no obstante lo anterior, el papel de las empresas prestadoras de servicios públicos se extiende al reconocimiento a favor de cada usuario en particular, bien de los subsidios o de las exenciones en materia de contribuciones. Resulta pertinente realizar un análisis al contenido de la normativa vigente que contempla los beneficios de subsidios y contribuciones en materia del servicio de energía eléctrica y gas natural para usuarios y distritos de riego. Nos referimos al artículo 64 de la Ley 1450 de 2012: "ARTÍCULO 64. SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.



COMERCIAL



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CONCEPTO JURÍDICO NO 181926 DE 2012
Luis Guillermo Vélez

¿Es procedente establecer causales estatutarias de exclusión en una Sociedad Anónima?

Nº. Se transcribe un aparte de la doctrina existente, contenida en el oficio 100-20613 de mayo 23 de 2001, publicada en el libro de doctrinas y conceptos del año 2004, páginas 541 y siguientes: "Así las cosas, ante la ausencia de una previsión expresa, como ocurre en el caso de la sociedad colectiva, o de una remisión al régimen de esta, como sucede respecto de los gestores de la sociedad en comandita, es necesario examinar en la forma social anónima, tal y como ocurre a propósito de las sociedades de responsabilidad limitada, a la ausencia de prohibición legal se suma la compatibilidad de la cláusula de exclusión del régimen legal del tipo. Dicho examen, opinión de este despacho, conduce a la conclusión de que la exclusión es incompatible con el tipo de la sociedad anónima, razón por la cual no es legalmente viable su estipulación. a) La división del capital de la sociedad anónima en acciones que facultan la suscripción y enajenación de las mismas, tiene por objeto instrumentalizar la vinculación rápida, numerosa e impersonal de capitales al desarrollo de la gran empresa. Si se aborda la anónima como la sociedad por acciones por excelencia, hay que destacar cómo en el artículo 379 del C. Co. en vez de hacerse referencia en forma subjetiva al accionista como titular de derechos, se dispone que cada acción confiere a su titular determinados derechos, quien quiera que sea o como llegue a serlo.

EVENTO DE REFORMA TRIBUTARIA

Experto de la Universidad Carlos III de Madrid analiza cláusulas antielusión de la Reforma tributaria

Fecha:
Lunes 11 de febrero

Experto:

Juan José Zornoza, experto de la Universidad Carlos III de Madrid

Visitará a la Universidad Externado de Colombia para participar en un foro en el que se analizará el abuso de las normas tributarias y de las cláusulas generales antielusión, contenidas en la Reforma tributaria de Colombia - 2012. El evento es realizado por el Centro de Estudios Fiscales.

Los artículos 118 y siguientes de la ley 1607 de 2012 desarrollan esta novedosa regulación en la legislación que tendrá un alto impacto en la manera de hacer negocios.

Agenda

7:00 a.m. Instalación

Julio Roberto Piza, Director CEF/Dept. Derecho Fiscal

7:15 a.m. Cláusulas Antielusión y abuso de las normas tributarias

Dr. Juan Jose Zornoza, Universidad Carlos III de Madrid

8:15 a.m. Panel

Moderador: Julio Roberto Piza, Director CEF/Departamento de Derecho Fiscal

Comentaristas: Mario Zapata, Socio Deloitte Tax & Legal

Eleonora Lozano, Profesora de la Universidad de los Andes

Gabriel Muñoz, Profesor de la Universidad Externado de Colombia

Lugar: Teatro Bloque A, calle 12 # 1-17 Este

Hora: 7:00 a.m.

● Inscripción Previa en el Centro de Estudios Fiscales.

Cupos limitados.

Entrada Libre

Fuente: Universidad Externado de Colombia

Gráfico: LR - AG

SUSCRÍBASE A ASUNTOS LEGALES llamando al **Conmutador: (1) 422 7600** Opciones 1 - 2 / **Ofic. Centro: Tel. (1) 2814481 / Línea gratis: 01 8000 510051**



PRESIDENTE EJECUTIVO LR **JORGE HERNÁNDEZ RESTREPO**
DIRECTOR GENERAL **FERNANDO QUIJANO VELASCO** • GERENTE GENERAL **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DE LA CUESTA**
EDITORIA **ANDREA DEL PILAR MANCERA** • PUBLICIDAD **ÁREA DE CONTENIDO LEGAL** - CALLE 25 D BIS NO. 102 A 63. BOGOTÁ D.C. COLOMBIA • CONMUTADOR (1) 4227600 - OFICINA CENTRO 3344768 / 3422324 - BARRANQUILLA (5) 3582562 - CALI (2) 6616657
CARTAGENA (5) 6562680 - MANIZALES (6) 8720900 - MEDELLÍN (4) 3359495 - PEREIRA (6) 3245128 - BUCARAMANGA (7) 8322032 • EL CONTENIDO DEL PERIÓDICO ASUNTOS LEGALES ES DE PROPIEDAD DE EDITORIAL EL GLOBO S.A. QUEDA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL EN CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, ASÍ COMO SU TRADUCCIÓN A CUALQUIER IDIOMA SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SU TITULAR. THE CONTENT OF THE PERIODIC ASUNTOS LEGALES IS PROPERTY OF EDITORIAL EL GLOBO S.A.; ITS REPRODUCTION, TOTAL OR IN PART, BY ANY KNOWN OF FUTURE MEANS, AND ITS TRANSLATION TO ANY LANGUAGE, IS TOTALLY FORBIDDEN WITHOUT PREVIOUS WRITTEN PERMISSION FROM THE OWNER. © COPY RIGHTS EDITORIAL EL GLOBO S.A. • www.larepublica.co - diario@larepublica.com.co